



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2019 00483 00
Demandante	BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
Demandado	JONATHAN ALEXANDER LONDOÑO OCAMPO C.C.1128448412
Asunto	TERMINA PAGO TOTAL

Teniendo en cuenta que la apoderada del Banco solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación según correo electrónico de diciembre 16 de 2020, se procede a resolver la solicitud previas las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

Observa el Despacho que no existen remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación y conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo Singular**, incoado a instancia de BANCO DE BOGOTA en contra de **JONATHAN ALEXANDER LONDOÑO OCAMPO**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** el embargo, oficiase en tal sentido.

TERCERO: Conforme al artículo 116 Código General del Proceso se ordena el desglose de los documentos base de recaudo, los cuales deben ser entregados al demandado por haber cancelado el total de la obligación.

CUARTO. En firma la presente decisión, procédase con el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE,

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS</p> <p>Nº _____, hoy a las 8:00 A.M.</p> <p>Bello, _____</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2019 00483 00
Demandante	BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
Demandado	JONATHAN ALEXANDER LONDOÑO OCAMPO C.C.1128448412
Oficio	

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el vehículo de **placas JJK403**, automóvil, marca 167, color plata, modelo 2017, servicio particular, propiedad del demandado.

Procede haciendo el respectivo registro en el historial de los vehículos propiedad del demandado.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA**

Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2019 00483 00
Demandante	BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
Demandado	JONATHAN ALEXANDER LONDOÑO OCAMPO C.C.1128448412
Oficio	

Señores
INTER RAPIDISIMO
Oficina de Nómina
Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga el demandado a su servicio. Deberá cesar toda retención que se genere por causa de éste proceso y devolver al ejecutado los dineros que se hayan retenido.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

